

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR  
Noveno período de sesiones  
Kingston, Jamaica  
25 de febrero a 22 de marzo de 1991

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA RELACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS  
Y LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

(DOCUMENTO LOS/PCN/WP.50)

Nota introductoria

Como se indica en el artículo 1 del proyecto de acuerdo, este instrumento "obedece al propósito de definir las condiciones en que tendrá lugar la relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad". Esta relación no está establecida en las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Cabe destacar que, según el artículo 169 de la Convención, el Secretario General adoptará, con la aprobación del Consejo, disposiciones apropiadas para la celebración de consultas y la cooperación con las organizaciones internacionales y con las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es una institución autónoma establecida en virtud de la Convención sobre el Derecho del Mar para organizar y controlar las actividades en la Zona, particularmente con miras a la administración de los recursos de la Zona. A este respecto, conviene recordar que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos no es un organismo especializado en el sentido del Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas.

Para preparar el proyecto de acuerdo la Secretaría se valió de varias fuentes. La propia Convención se utilizó para redactar el párrafo 1 del artículo 2 y los párrafos 4 y 5 del artículo 11. El proyecto de acuerdo también se ha basado en el Acuerdo sobre la relación entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, que representa un precedente particularmente útil porque el Organismo Internacional de Energía Atómica no es un organismo especializado de las Naciones Unidas.

Otros acuerdos que también han servido de modelo son los siguientes: el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional; el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

El proyecto de acuerdo, que incorpora disposiciones corrientes de esos acuerdos, trata de establecer una estrecha cooperación y coordinación de las actividades de la Autoridad con las de las Naciones Unidas y los organismos especializados para evitar toda superposición y duplicación de sus actividades. Esa cooperación abarcará el intercambio de información, datos y documentos, los servicios de estadística y las cuestiones administrativas de interés mutuo.

A este respecto, es digno de mención el hecho de que la Autoridad reconocería la conveniencia de establecer una estrecha relación presupuestaria y financiera con las Naciones Unidas para que las actividades administrativas de las Naciones Unidas y la Autoridad se realizaran de la manera más eficaz y económica posible.

Cabe señalar que en virtud del artículo 20 del proyecto, los funcionarios de la Autoridad tendrán derecho a usar el laissez-passer de las Naciones Unidas. En virtud de la sección 24 de la Convención de 1946 sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Organización puede dar pasaportes internacionales a sus funcionarios y esos pasaportes deben ser reconocidos y aceptados como documentos de viaje válidos por las autoridades de los Estados Miembros. De conformidad con la sección 26 de la Convención de 1947 sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, los funcionarios de esos organismos tendrán derecho a hacer uso del laissez-passer de las Naciones Unidas en conformidad con los acuerdos administrativos que se concierten entre el Secretario General de las Naciones Unidas y las autoridades competentes de los organismos especializados en las cuales se deleguen facultades especiales para expedir los laissez-passer.

-----